ORDENANZA Nº 1085

VISTO:

La Ordenanza N° 110 del 04/12/1984, mediante la cual se promueve al Personal Municipal que se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios a loa categoría inmediata superior; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la reorganización administrativa y funcional a la que se encuentra abocada esta Intervención Municipal, como así también la actual situación económica del Municipio, se dispone modificar sus Artículos Primero, Segundo y Tercero;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE el Artículo Primero de la Ordenanza N° 110 del 04/12/1984, el que queda redactado de la siguiente manera "La Municipalidad de Yerba Buena podrá promover al Personal Municipal, que se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios a la categoría inmediata superior que corresponda. Este beneficio es exclusivo para el personal comprendido hasta la categoría 15, inclusive".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICASE el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 110 del 04/12/1984, el que queda redactado de la siguiente manera "La categoría 10 (diez) podrá considerarse como mínima para acogerse a los beneficios jubilatorios, por lo tanto el personal de las categorías inferiores a la 10 (diez) podrá ascender los cargos necesarios para arribar a la misma".

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: MODIFICASE Artículo Tercero de la Ordenanza N° 110 del 04/12/1984, el que queda redactado de la siguiente manera: "El ascenso a la categoría superior inmediata podrá corresponderle faltando 1 (un) año para completar los años de servicios, para beneficiarse con la jubilación".

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.